ACLARATORIO No. 01 AL ACTA DE CESION DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 012-2024

CONTRATO NO.:	012-2024
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA PERSONERÌA DELEGADA PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÒN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA FAMILIA Y EL MENOR DE LA PERSONERÌA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA"
VALOR:	TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($38.500.000)
PLAZO:	ONCE (11) MESES
CEDENTE:	HEYDHER EDUARDO DUARTE OROZCO
IDENTIFICACION:	C.C. NO. 1.098.629.833 DE BUCARAMANGA
CESIONARIO	YULY PATRICIA FRANCO RUEDA
IDENTIFICACION:	C.C. NO. 1.095.932.778 DE GIRON
SUPERVISOR:	**CLAUDIA PATRICIA NIÑO ARIZA** PERSONERA DELEGADA PARA LA DEFENSA Y PROMOCION DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA FAMILIA Y EL MENOR.
MUNICIPIO:	FLORIDABLANCA

Entre los suscritos a saber: **JOHANA PATRICIA SARMIENTO RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.451.619 de Floridablanca (Sant.), quien obra en calidad de PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, POLICIVA, JUDICIAL Y AMBIENTAL de la Personería Municipal de Floridablanca, NIT 800254620-9, según consta en la Resolución de nombramiento No. 037 del 07 de marzo de 2024 y acta de posesión No. 005 del 07 de marzo 2024, de conformidad con las facultades para celebrar contratos conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, la Resolución de Delegación No. 080 de junio 25 de 2024 y el Manual de Contratación de la Personería Municipal acogido mediante la Resolución No. 051 del 15 de junio de 2022, quien para todos los efectos se denomina LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA**,** por una parte, y por la otra, **HEYDHER EDUARDO DUARTE OROZCO**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.629.833 de Bucaramanga, quien actúa en su propio nombre y representación y para los efectos legales se denominará EL CEDENTE, y **YULY PATRICIA FRANCO RUEDA,** mayor de edad y vecina de Girón - Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.932.778 de Girón, quien actúa en su propio nombre y representación y para los efectos legales se denominará LA CESIONARIA, hemos convenido realizar la presente acta aclaratoria sobre el contenido del acta de cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. 012-2024, cuyo objeto corresponde a **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA PERSONERÌA DELEGADA PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÒN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA FAMILIA Y EL MENOR DE LA PERSONERÌA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA"**, previa las siguientes consideraciones: 1) Que entre la Personería Municipal y **HEYDHER EDUARDO DUARTE OROZCO**, el día once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024), se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. 012-2024, cuyo objeto corresponde a

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA PERSONERÌA DELEGADA PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÒN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA FAMILIA Y EL MENOR DE LA PERSONERÌA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”, 2) Que el día quince (15) de enero del año 2024, se suscribió acta de inicio dentro del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 012-2024, 3) Que mediante oficio dirigido a la Personería Municipal, EL CEDENTE, informa a la entidad que en atención a la cláusula décima primera del contrato de prestación de servicios profesionales No. 012-2024 y por razones personales no puede continuar llevando a cabo la ejecución del contrato, por lo que solicita autorización para proceder a su cesión a partir del día 29 de febrero de 2024 y propone como cesionaria a la profesional **YULY PATRICIA FRANCO RUEDA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.932.778 de Girón, quien cuenta con los requisitos solicitados por la entidad para la ejecución del contrato. 4) Que de conformidad con lo establecido en Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que "Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante". 5) Que conforme lo dispuesto CLÁUSULA DECIMA PRIMERA del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 012-2024, la entidad procedió a autorizar la cesión del contrato y se suscribió acta de cesión donde se estableció que a partir del día 29 de febrero de 2024, la cesionaria del contrato seria la profesional **YULY PATRICIA FRANCO RUEDA**. Identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.095.932.778 de Girón. 6) Que en la cláusula tercera del acta de cesión- estado financiero del contrato, se dispuso: *“que atendiendo a que el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 012-2024, inicio el día quince (15) de enero de 2024, el periodo de ejecución por parte del cedente corresponde a un periodo de un (01) mes y catorce (14) días, con un valor de ejecución al día 28 de febrero de 2024 de* ***CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($5.133.333)****, quedando un saldo a ejecutar por de la CESIONARIA de* ***TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($33.366.667).”*** 7) Que por error involuntario en la cláusula cuarta de la cesión se manifestó que EL CEDENTE y la Personería Municipal de Floridablanca se declaraban a paz y salvo por todo concepto relacionado con el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 012-2024, desatendiendo que al momento de suscripción del acta en comento, no se había realizado el pago correspondiente a catorce (14) días calendario de prestación de servicios, adeudando la entidad al cedente la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.633.333) M/CTE. 8) Que el cedente presenta derecho de petición, solicitando el pago del saldo adeudado conforme la segunda cuenta de cobro presentada. 9) que conforme las razones expuestas por el CEDENTE y revisada la gestión contable de la entidad, se puede evidenciar que efectivamente se adeuda la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.633.333) M/CTE, correspondiente a 14 días de prestación de servicios profesionales a favor del cedente.

Conforme lo anterior las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: ACLARAR, el contenido del acta de cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 012-2024, cuyo objeto corresponde a “**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LOS PROCESOS QUE DESARROLLA LA PERSONERÌA DELEGADA PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÒN DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA FAMILIA Y EL MENOR DE LA PERSONERÌA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”,** en el entendido que las partes no se en encuentra paz y salvo de todo concepto, atendiendo que se adeuda al cedente la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA

TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($1.633.333) M/CTE, correspondiente a 14 días de prestación de servicios profesionales.

SEGUNDO: Conforme lo anterior, se dispone adelantar los trámites pertinentes para que, conforme al lleno de los requisitos establecidos por la entidad, se realice el pago de la cuenta No. 02 al señor **HEYDHER EDUARDO DUARTE OROZCO**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.098.629.833 de Bucaramanga, en su calidad de prestador de servicios.

Dada en Floridablanca, a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2024.

LA ENTIDAD,

JOHANA PATRICIA SARMIENTO RODRÍGUEZ
PERSONERA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA ADMINISTRATIVA, POLICIVA, JUDICIAL Y AMBIENTAL

EL CEDENTE,

HEYDHER EDUARDO DUARTE OROZCO
C.C. No 1.098.629.833 de Bucaramanga

LA CESIONARIA,

YULY PATRICIA FRANCO RUEDA
C.C. 1.095.932.778 de Girón

Proyectó: Álvaro Andrés Merchán
Abg. Contratista PMF-DGAF.

EL FORMATO IMPRESO DE ÉSTE DOCUMENTO ES UNA COPIA NO CONTROLADA